

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés  
(2.023).

Ref: Jurisd. Vol. (Licencia vender bienes de menores). Rad. No. 73168  
31 84 001 2023 00104 00.

Por reunir la anterior demanda los requisitos legales y formales, el  
Juez,

RESUELVE:

1.- Admitir la anterior demanda de Licencia Judicial para Vender o Enajenar Bienes de Menores, impetrada a través de apoderado por los señores Magali Perdomo Totena y Jhon Jairo González Chilatra, mayores de edad, residentes y domiciliados en Chaparral (Tol.), en nombre y a favor de su menor hija: Emily Stephanie González Perdomo.

2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el artículo 577 y S.S. del Código General del Proceso (Jurisdicción Voluntaria) y demás disposiciones pertinentes.

3.- De conformidad con el Núm. 1 del artículo 579 del Código General del Proceso, se ordena notificar éste auto al Agente del Ministerio Público (Personera Municipal).

4.- Para los efectos indicados en el Núm. 11 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se dispone notificar éste auto al (a) Defensor (a) de Familia del I.C.B.F. de la ciudad.

5.- Reconocer al Dr. Jorge Isaac Arias Henao, como apoderado judicial de los señores arriba mencionados, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>90</u> , hoy <u>01-06-23</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario